



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0336 DE 2024

(79 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 44 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 670 de 2001, Decreto Reglamentario 4481 de 2006, la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2224 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

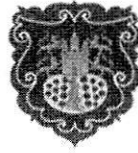
Que en el artículo 22 de la Constitución Política determina que "*La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*".

Que de acuerdo a la Ley 2294 del 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2027 de Colombia", artículo 19. y demás normas concordantes.

Que el Decreto 846 de 2024, artículo 2.3.2.5.1.4 enumera las entidades de diferentes niveles que conformarán el Sistema Nacional de Reincorporación haciendo referencia a 45 entidades entre Ministerio, Agencias, Institutos, jurisdiccionales especiales de paz y misiones de verificación de Naciones Unidas y el artículo 2.3.2.5.1.5 menciona aparte de las 45 entidades, que también formarán parte del SNR, las Gobernaciones y Alcaldías y además las entidades de orden Nacional con representación en el territorio ampliando el alcance de la SNR a niveles territoriales con respecto a los principios Constitucionales de coordinación y corresponsabilidad.

Que en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y de una Paz Estable y Duradera, concertó entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de las armas y garantías de seguridad.

Que conforme al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y de una Paz Estable y Duradera, se fijó que: "*(...) La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación (...) orientando el fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes lo habitan*".



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 10336 DE 2024
(79 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-630 de 2017, citando la sentencia C-047 de 2001 del mismo Tribunal, define que: “*La búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos internos desarrolla la filosofía humanista de la Constitución de 1991*”, y que: “*(e)/ reconocimiento de la Paz es, en síntesis, una de las decisiones constitucionales más significativas y (...) se trata de un propósito que vincula jurídicamente, de diferente modo y en diversos grados, la acción de las autoridades y de los particulares.*”

Que, para sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, se requiere de la reincorporación de los ex integrantes de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país, con lo cual ratifican sus compromisos de hacer tránsito a la legalidad convertirse en actor dentro de la democracia y contribuir decididamente a la consolidación de la convivencia pacífica.

Que, según el acuerdo final en el punto 3.2.2 la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerara los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, la democracia local, a la convivencia y la reconciliación entre quienes lo habitan”. Así mismo, al desarrollo de la actividad productiva para la reincorporación económica. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y el libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en el proceso de reincorporación.

Que el punto 6 del Acuerdo Final, contempla lo referente a la “*Implementación, verificación y refrendación*”, para lo cual se establecieron unos principios generales para la implementación, entre lo que se encuentran el “*fortalecimiento y articulación institucional*”.

Que el principio de fortalecimiento y articulación institucional, señala que las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales, en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del acuerdo final en sus territorios y que bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad, y por tanto se garantizara que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.

Que el citado principio contempla además que: las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades, nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO

(

0336
19 DIC 2024

DE 2024

)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Decreto-Ley 897 del 29 de mayo de 2017, cambia la denominación de la “Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas”, a “Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN”, cuyo objeto es: *“gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de manera articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (...) y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”*.

Que a través del Decreto - Ley 899 de 2017 se definen y establecen criterios, medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social, colectiva e individual de los integrantes de las FARC - EP, asegurando así la implementación y el desarrollo normativo del punto 3.2. del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP el 24 de noviembre de 2015.

Que mediante Directiva N° 004 de 7 de enero de 2021, la Procuraduría General de la Nación, para garantizar la participación de la población en proceso de reincorporación en todas aquellas decisiones que puedan llegar a afectarlos, insta a *“las entidades del orden territorial a fortalecer el proceso de reincorporación a través de la conformación de mesas municipales y/o departamentales de reincorporación, con la participación de población en proceso de reincorporación”*.

Que el Acto Legislativo 02 de 2017, establece un artículo transitorio en la Constitución Política con el siguiente texto:

“(...) Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final”.

“(...) Conforme con lo anterior, a la Rama Ejecutiva, en cabeza del presidente de la República, le corresponde ejercer sus competencias constitucionales para la implementación del Acuerdo. Así, en lo que resulta relevante para el análisis, hay contenidos de la negociación que pueden implementarse o desarrollarse mediante decisiones administrativas o de política pública dentro del ámbito de competencia de las autoridades que integran la Rama Ejecutiva del poder público. (...)”.

Que, en concordancia con lo expuesto, se debe tener en cuenta el enfoque poblacional-diferencial y de género, lo anterior considerando que, su inclusión permite evidenciar las condiciones de desigualdad en términos de capacidad del goce efectivo de derechos por parte de personas y colectivos que, debido a su sexo, identidad sexual, edad, pertenencia étnica o condiciones físicas, tienen un alto riesgo de ser objeto de discriminación, exclusión y violencia.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0336 DE 2024
(79 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que observar el enfoque diferencial de género, orientación sexual diversa o diversidad sexo genérica; el enfoque diferencial étnico; el enfoque diferencial etario; y, el enfoque diferencial de discapacidad, deriva en la identificación de las intervenciones institucionales y de políticas públicas, necesarias para realizar lecturas integrales y no fragmentadas de las personas y colectivos, identificando las posibilidades de reducir tal riesgo social e institucional, al tiempo que se promueven desde el principio de progresividad, la protección y garantía de derechos.

Que con el propósito de dar respuesta al diseño de una política que posibilite el proceso Política Económica y Social el 22 de junio de 2018 expidió el documento CONPES 3931, en el cual se aprueba la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de ex integrante de las FARC-EP.

Que teniendo en cuenta el Decreto 0846 del 4 de julio del 2024 que crea el Sistema Nacional de Reincorporación, como instancia que tiene como objeto la articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económica y comunitaria de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo a los destinatarios del Programa de Reincorporación Integral.

Que en el marco del Decreto de 1048 de agosto del 2024, *"Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, se reconocen las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva, y se dictan otras disposiciones relacionadas con la consolidación de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación - ETCR"*, y que tiene como dictar disposiciones relacionadas con el reconocimiento y formalización de las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva, así como el desarrollo de la estrategia de Consolidación de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación -ETCR como referentes de gestión de oferta pública para el proceso de reincorporación de los y las exintegrantes de las entonces FARC-EP en proceso de reincorporación o que se reincorporen a la vida civil, desde las perspectivas colectiva y territorial en el marco del Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa de Reincorporación Integral.

Que en el proceso de reincorporación se deben tener en cuenta los componentes del Programa de Reincorporación Integral que comprende las dimensiones de Reincorporación Política, Económica, Comunitaria y Social, así como aquellos de carácter excepcional y transitorio para la reincorporación, y que en el marco de la Ley 1448 de 2011, se desarrollen acciones afirmativas dirigidas a promover la igualdad de condiciones de la población en proceso de reincorporación.

Que, dada la necesidad de fortalecer la articulación efectiva entre el Municipio de Pasto y la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), como entidad encargada de liderar, coordinar e impulsar el diseño e implementación de la Política Pública de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0336 DE 2024

(79 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Reincorporación, así como su gestión territorial, es indispensable que se cree en el Municipio una instancia técnica y operativa, en donde se definan compromisos para aunar esfuerzos para la participación proactiva de las demás entidades que hacen presencia en el territorio municipal, con el fin de apalancar, impulsar y desarrollar la Política Pública de Reincorporación de los y las exintegrantes FARC - EP en el territorio.

Que la mesa tendrá como propósitos la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación a la vida civil en el marco del Acuerdo Final, así como la efectiva ejecución de los programas y proyectos relacionados con los Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) acorde al Acto Legislativo 02 de 2017. La implementación y la ejecución de cada uno de los componentes se deberán realizar con el apoyo de todas las Secretarías de la Administración Municipal de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración.

Los compromisos adquiridos por las entidades en esta instancia deberán reflejarse en el presupuesto anual en sus indicadores de ejecución de programas y proyectos.

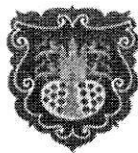
Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN. Créase la Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto, como órgano de concertación, articulación, coordinación e interlocución para acompañar la implementación del proceso de Reincorporación y la política pública de reincorporación social y económica de los ex integrantes de las FARC - EP firmantes del acuerdo, en concordancia con el decreto 899 de 2017, el CONPES 3931 de 2018 y demás normas y documentos de política pública surgidos para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Lo dispuesto en el presente artículo tendrá en cuenta los enfoques étnicos, de género, diferencial, colectivo e individual, comunitario y territorial, conforme a las particularidades del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las entidades, organismos e instituciones que participen y/o desarrollen acciones en la Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto, lo harán dentro de su competencia y marco legal.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0336 DE 2024
(19 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO. La Mesa de Reincorporación en el Municipio de Pasto tendrá por objeto analizar la situación de la implementación de la política pública de la población firmante y promover acciones de política pública que permita el acceso a derechos de las personas en proceso de reincorporación y sus familias; así como hacer seguimiento a la Política Pública Reincorporación Integral de los exintegrantes de las FARC-EP, según lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, la normatividad vigente, los documentos de planeación y las iniciativas de los gobiernos regionales y locales.

ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRANTES. La Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde(a) Municipal, o su delegado (a), quien lo preside.
2. El Secretario (a) de Gobierno.
3. El Coordinador (a) del Grupo Territorial de la ARN de Nariño o su delegado (a)
4. Seis (6) representantes de la población en proceso de reincorporación o sus delegados, acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) y registrados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en el Municipio de Pasto. (se debe contar como mínimo una delegada mujer y un/a delegado/a la MMR).
5. Secretario (a) de Salud Municipal.
6. Secretario (a) de Bienestar Social.
7. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad.
8. Secretario (a) de Educación municipal.
9. Secretario (a) de Desarrollo Comunitario.
10. Secretario (a) de Agricultura.
11. Secretario (a) de Equidad de Género e Inclusión Social - SEGIS.
12. El/la enlace de la Unidad Policial para la edificación de la Paz (UNIPPEP) de la Policía Nacional para el Municipio de Pasto.
13. Un representante de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0336 DE 2024
(9 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los (6) representantes de la población en proceso de reincorporación, serán designados por los mismos en asamblea con la participación de la mitad más uno de las personas que residan y estén siendo atendidos en el Municipio de Pasto y será sometido a votación para un periodo de dos años. Una vez surtida este proceso, se remitirá el acta a la coordinación de la secretaria técnica de la ARN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A las sesiones de la Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto - Nariño serán invitados permanentes:

1. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (Misión ONU).
2. La Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos del Departamento de Nariño.
3. Procuraduría Delegada Preventiva y de Control para el Seguimiento del Acuerdo de Paz de Nariño.
4. El o la Defensoría del Pueblo Regional Nariño o su delegado.
5. Personería Municipal o su delegado.
6. Un delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
7. Un delegado (a) de la Unidad de Implementación de los Acuerdos de Paz.
8. Las que la mesa considere serán invitadas según la temática y las necesidades que se discutan.

PARÁGRAFO TERCERO. - A las sesiones de la Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto podrán ser invitados de acuerdo con las necesidades, representantes de las instituciones públicas y privadas, nacionales o territoriales, así como de cooperación Internacional y organizaciones civiles.

ARTÍCULO CUARTO. - **CONFORMACIÓN DE GRUPOS TEMÁTICOS.** Teniendo en cuenta el programa de reincorporación integral y los lineamientos de la política pública de Reincorporación, se conformarán las siguientes grupos temáticas, que tendrán como objetivo: la identificación de necesidad y coordinación de las estrategias de solución de las necesidades de la población firmante que permitan ser atendidas por la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, que permita promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0336 DE 2024

(19 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

económica y comunitaria de las personas exintegrantes de las FARC-EP, del Municipio de Pasto, a saber:

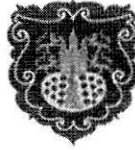
- Grupo de Articulación, Planeación y Seguimiento
- Grupo de Sostenibilidad Económica.
- Grupo de Acceso y Atención para la Garantía Integral De Derechos.
- Grupo de Reconciliación y Construcción de Paz.

Cada uno de los grupos temáticos será liderado por un firmante de paz, con corresponsabilidad de las instituciones que hagan presencia en el municipio y constituirán la integralidad de la mesa municipal de reincorporación.

ARTÍCULO QUINTO. -

FUNCIONES. La Mesa de Reincorporación y grupos temáticos del Municipio de Pasto - Nariño tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en la implementación y desarrollo de la Política Pública de Reincorporación Integral; así como la definición de actividades, cronograma y seguimiento al proceso de reincorporación de los ex integrantes de las FARC – EP a la vida civil.
2. Promover la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de los diferentes componentes que el Programa de Reincorporación Integral - PRI.
3. Diseñar y coordinar el Plan Territorial de Reincorporación del municipio a partir de los lineamientos definidos desde el CNR y de manera conjunta con los firmantes del acuerdo de PAZ, las autoridades e instituciones locales y departamentales, la ARN, representantes de las comunidades y demás organizaciones sociales involucradas en el proceso de reincorporación.
4. Formular e implementar el plan de acción y el reglamento interno de la Mesa de Reincorporación Municipal de Pasto de cada vigencia y priorización de acciones.
5. Contribuir en la articulación y fortalecimiento de la oferta institucional, a nivel nacional y territorial, público y privado, así como también los esfuerzos de cooperación internacional para apoyar la reincorporación de todas aquellas personas firmantes del Acuerdo Final y sus familias.
6. Promover el acceso de los firmantes del Acuerdo Final y sus familias a los planes y programas definidos en la política de Reincorporación y demás disposiciones



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO - 0336 DE 2024
(19 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

establecidas desde el Gobierno Nacional y la sostenibilidad de los planes y programas definidos en la Política de Reincorporación.

7. Promover la participación en el diseño de los beneficios para la reincorporación de los ex integrantes FARC-EP en los diferentes planes establecidos en el Acuerdo Final, tales como: PDET, PNIS, OCAD PAZ, ZOMAC, etc., que se implementa en las zonas de influencia.
8. Impulsar y gestionar procesos de pedagogía para la paz, participación, convivencia, reconciliación, prevención de la estigmatización y reincorporación comunitaria en el territorio.
9. Articular con otras instancias de participación de políticas públicas municipales, departamentales y nacionales.
10. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de la Mesa de Reincorporación Municipal y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica estará en cabeza de la Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN, quien coordinará la mesa municipal y contará con el apoyo de un delegado de la Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Pasto y dos personas delegadas que se encuentran en proceso de reincorporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la interlocución y participación de los diferentes sectores presentes en el Territorio.
2. Generar propuesta de agenda que será remitida a los miembros de la Mesa para validación.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio de la mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto.
4. Realizar el registro del desarrollo de las sesiones, elaboración de actas.
5. Realizar seguimiento a la implementación de los acuerdos y compromisos generados en el plan de acción de la misma.
6. Garantizar el desarrollo de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de la Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO - 0336 DE 2024
(19 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- ARTÍCULO OCTAVO. - ACTAS. Las decisiones adoptadas por la Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto, se harán constatar en actas que llevarán la firma del secretario (a) de Gobierno, dos representantes del proceso de reincorporación uno del colectivo y otro de los dispersos y el Coordinador (a) de la ARN o su delegado.
- ARTÍCULO NOVENO. - QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para sesionar la Mesa de Reincorporación se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros que la conforman. A su vez la aprobación o acuerdos serán por la mayoría de los integrantes que estén presentes en la sesión.
- ARTÍCULO DÉCIMO. - SESIONES. La Mesa de Reincorporación del Municipio de Pasto, sesionará cada cuatro (4) meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando la necesidad lo amerite, previa convocatoria de la secretaría técnica. Las sesiones se realizan en el Municipio de Pasto.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - La Secretaría técnica deberá convocar mediante comunicación escrita acompañada del orden del día a desarrollar y enviada a los correos electrónicos de los participantes con diez (10) días hábiles de antelación para reuniones ordinarias y para las convocatorias extraordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - LA MESA DE REINCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO. Podrá adoptar su reglamento interno para sus funciones.
- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS. La Administración Municipal en coordinación con la agencia para la Reincorporación Normalización (ARN) gestionará la logística, materiales y apoyo humano para el normal funcionamiento de las sesiones del Mesa Municipal de Reincorporación en el Municipio de Pasto – Nariño.
- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PUBLICACIÓN. Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO (0336 DE 2024)
19 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE REINCORPORACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO


DÉCIMO CUARTO. - DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias.

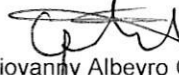
El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 19 DIC 2024


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto


Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesor Jurídico Despacho Alcalde


Aprobó: Giovanni Albeyro Guerrero Salas
Secretario de Gobierno Municipal


Revisó: Sandra Patricia Paz Franco
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.


Proyectó: Herberth J. Rivas
Coordinador Comisión de Paz